

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 01 de Febrero del 2021

HORA: 1:50:40 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; JOSE GILBERTO GALLO BADILLO, con el radicado; 201800003, correo electrónico registrado; GILBERTOGALLO_1@HOTMAIL.COM, dirigidos al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
NUEVOSARGUMENTOSAPEL.pdf
PAGOARANCEL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210201135041-15074

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 01 de febrero de 2021

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales – Caldas

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: Danilo Pinilla Arango y Otros

Demandados: Constructora el Ruiz S.A.S. y Otros

Radicado: 2018-00003

Llamantes en garantía: Constructora el Ruiz S.A.S. y Otros

Llamado en garantía: Top Ingeniería S.A.S.

Asunto: Nuevos argumentos a la apelación del auto que negó pruebas.

JOSÉ GILBERTO GALLO BADILLO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de **TOP INGENIERÍA S.A.S.** y con apoyo en lo señalado en el artículo 322, numeral 3 del C. G. P., me permito agregar nuevos argumentos a la APELACIÓN presentada por el suscrito contra el auto proferido en la audiencia del pasado 28 de enero de 2021, mediante el cual se negaron algunas pruebas pedidas por mi representada en el asunto de la referencia.

1.- En el dictamen aportado con la contestación al llamamiento en garantía y suscrito por el Ingeniero JOVANY ANDRÉS CHIGUACHÍ LÓPEZ, especializado en GEOTECNIA, sí se mencionó con absoluta claridad su objeto o finalidad, a saber: demostrar **i)** que el desplome de la «*pantalla pasiva*» acaeció por las razones dadas en el literal a) y; **ii)** que dicha “*pantalla*” y la “*distribución de los anclajes*” fue adecuada en su concepción o diseño y, por ende, cumplió con los factores de seguridad establecidos por la norma de construcción, todo ello con vista en los motivos señalados en el literal b).

2.- TOP INGENIERÍA S.A.S. no ha cuestionado la negativa del dictamen solicitado “***para controvertir de mejor modo la tasación de los perjuicios reclamados***”. De hecho, no refutó el auto mediante el cual, se le negó, en su oportunidad, la adición del plazo para presentarlo. De otro lado, ninguna relación tiene con el dictamen aportado con la respuesta al llamamiento en garantía.

3.- El testimonio del Ingeniero JOVANY ANDRÉS CHIGUACHÍ LÓPEZ, es necesario para sustentar lo dicho en su dictamen.

4.- Por lo demás. Reitero que los medios probatorios negados cumplen con los requisitos de pertinencia, conducencia y utilidad ya que, además de lo dicho en cuanto a su objeto, están dirigidos a controvertir las acusaciones

que hace en su llamamiento la CONSTRUTORA EL RUIZ (hechos 3, 4 y 5) y, de paso, las afirmaciones consignadas por la parte DEMANDANTE en los hechos 3.2.2., 3.2.3, 3.2.5., 3.2.8., 3.3.10, 3.6.9 y 3.6.10 de la reforma a la demanda, más concretamente, a demostrar que TOP INGENIERÍA jamás ejecutó directa o autónomamente las obras que causaron el siniestro, ni intervino en su diseño, dirección o toma de decisiones al respecto. De otro lado, que el siniestro ocurrió por hecho de un tercero o causa extraña a la responsabilidad que asumió en el contrato aportado.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Gilberto Gallo Badillo', written in a cursive style. The signature is positioned above the typed name and identification details.

JOSÉ GILBERTO GALLO BADILLO
C. C. No. 15.901.926 de Chinchiná
T. P. No 112.340 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

29/01/2021 09:58:32 Cajero: angirald

Oficina: 9615 - CB REVAL MANIZALES

Terminal: GYZ3T13

Operación: 153169272

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$10,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 9009846575

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de